

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 13**  
**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se modifican los puntos a), b) y c) del artículo 3, quedando establecidos los tipos de gravamen en el 0,70 para los bienes inmuebles urbanos, el 0,66 para los bienes inmuebles rústicos y el 0,70 para los bienes inmuebles de características especiales.

Se modifican los apartados a) y b) del artículo 5, relativo a las bonificaciones establecidas por la Corporación, y en el apartado a) quedan los ingresos anuales inferiores a 22.000 euros y en el b) valor catastral del inmueble que no supere 120.000 euros.